

## ÍNDICE

1.	IDENTIFICACIÓN.....	3
1.1.	Solicitante.....	3
1.2.	Asunto.....	3
1.3.	Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4.	Documentos oficiales.....	3
2.	DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	4
2.1.	Antecedentes.....	4
2.2.	Motivo de la solicitud.....	4
2.3.	Descripción de la solicitud.....	5
3.	EVALUACIÓN.....	5
3.1.	Normativa y documentación de referencia.....	5
3.2.	Resumen de la evaluación.....	6
3.2.1	Evaluación de los cambios organizativos propuestos.....	6
3.2.2.	Evaluación de la gestión de los cambios organizativos propuestos.....	6
3.3.	Deficiencias de evaluación.....	7
3.4.	Discrepancias frente a lo solicitado.....	7
4.	CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	7
4.1.	Aceptación de lo solicitado.....	7
4.2.	Requerimientos del CSN.....	7
4.3.	Otras actuaciones adicionales.....	7
4.4.	Compromisos del titular.....	7
4.5.	Recomendaciones.....	7
	ANEXO I.....	8

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO MAN-PROP-ADM-RF-01/22 REV. 0 AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO

#### 1. IDENTIFICACIÓN

##### 1.1. Solicitante

Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E., como titular de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (en adelante Enusa).

##### 1.2. Asunto

Solicitud de autorización de la propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-RF-01/22 Rev. 0 al Reglamento de Funcionamiento (RF) de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado.

##### 1.3. Documentos aportados por el solicitante

Carta de referencia PPC-JUZ/SB/220214, procedente de la Secretaría de Estado de la Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), recibida en el CSN con fecha 14 de febrero de 2022 y nº de registro de entrada [41584](#), de petición de informe preceptivo sobre la solicitud de autorización de la propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-RF-01/22 Rev. 0 "Reglamento de Funcionamiento de la fábrica de Juzbado" al Reglamento de funcionamiento de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado, adjuntando la solicitud y la documentación soporte de la misma que se detalla a continuación:

- Informe INF-EX-018232 Rev. 0, "Documento justificativo de las modificaciones propuestas en el Reglamento de Funcionamiento propuesta revisión MAN-PROP-ADM-RF-01/22 Rev. 0".
- INF-EX-018234 Rev. 0 "Análisis de la gestión del cambio descrito en la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento MAN-PROP-ADM-RF-01/22 REV. 0".

##### 1.4. Documentos oficiales

Reglamento de funcionamiento de la fábrica de combustible de Juzbado.

## 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

### 2.1. Antecedentes

El 24 de noviembre de 2021 se emitió la CSN/PDT/FCJUZ/JUZ/2111/126: “Propuesta de apertura de expediente sancionador en relación con el incumplimiento de la IS 19 del CSN, del MGC y del RF de Juzbado”.

Esta PDT abordaba la propuesta de actuación del CSN en relación con los incumplimientos del Reglamento de Funcionamiento (RF) y del Manual de Gestión de Calidad (MGC) de la fábrica de combustible de Juzbado, y de la instrucción del Consejo IS 19, sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares, de acuerdo con la información recogida en el acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/21/286, correspondiente a la inspección reactiva realizada por el CSN los días 2 y 3 de diciembre de 2020 a la fábrica, que tuvo por objeto revisar las actuaciones de titular en relación con el suceso notificable nº 3/2020, del día 13 de noviembre de 2020, en el que se encontró material nuclear en una ubicación no prevista para ello.

Además de la propuesta de apertura de expediente sancionador, y con el fin de subsanar las desviaciones identificadas y evitar su repetición futura, la mencionada PDT proponía la emisión de una instrucción técnica (IT), remitida con fecha 17/12/21 y referencia CSN/IT/DSN/JUZ/21/01 que, en su primer punto requiere: *Modificar los procedimientos de desarrollo de las actuaciones de los comités de seguridad de la fábrica y de Enusa en relación con sus funciones en materia de seguridad y en particular en relación con su participación en la gestión de tratamiento de sucesos relevantes y/o notificables, y modificar la redacción del Reglamento de Funcionamiento en coherencia con su participación en la gestión de dichos sucesos.*

### 2.2. Motivo de la solicitud

Enusa presenta la solicitud de autorización de la propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-RF-01/22 Rev. 0 al RF de la fábrica de combustible de Juzbado para dar cumplimiento al primer punto de la instrucción técnica CSN/IT/DSN/JUZ/21/01 sobre acciones correctoras derivadas de la inspección reactiva en relación con el SN 03/2020 de la fábrica de combustible de Juzbado, y modifica y aclara las responsabilidades del Comité de Seguridad de la Fábrica (CSF) y del Comité de Seguridad de Enusa (CSE) en relación con la revisión y análisis de los sucesos notificables.

Enusa presenta esta solicitud en aplicación de la condición 3.6 de las Autorizaciones de Explotación y Fabricación vigentes de la fábrica de combustible de Juzbado, y de la instrucción técnica complementaria (ITC) nº 5, asociada a la misma.

## 2.3. Descripción de la solicitud

La solicitud de revisión del RF de la fábrica de Juzbado presentada incorpora, en relación con la revisión vigente, los cambios siguientes:

### A. Corrección de erratas

Modificaciones en el apartado 2.3.1.3 “Organización de Planificación y Logística”:

Se corrigen las erratas en el nombre de la “Dirección de Desarrollo de Negocio y Tecnología”, que se sustituye por “Dirección de Desarrollo de Negocio” y en el nombre “Dirección de Aprovisionamiento de Uranio”, que se modifica por “Dirección Técnica de Aprovisionamiento de Uranio”.

Modificaciones en el apartado 2.4.4 “Dirección de Sistemas, Transformación Digital y Calidad”:

Se corrige la errata en el nombre de la organización de “Gestión del Comportamiento y Mejora Continua”, que se sustituye por “Gestión del Comportamiento”.

### B. Cambios en las responsabilidades de los comités de seguridad

Apartado 2.6.1.3 Responsabilidades del comité de seguridad de la fábrica (CSF):

Se ha modificado la responsabilidad de “revisar y analizar las propuestas de sucesos notificables y aprobar los preceptivos informes a 30 días”, que se sustituye por “Aprobar los análisis causa raíz que se realicen sobre sucesos notificables”

Apartado 2.6.2.3 Responsabilidades del comité de seguridad de Enusa (CSE):

A la responsabilidad de “revisar las actas de las reuniones del CSF ratificando las propuestas aprobadas y proponiendo las acciones que se consideren necesarias”, se ha añadido el texto siguiente: “En particular, analizar las decisiones tomadas por el CSF en relación con los análisis causa raíz de los sucesos notificables aprobados por el CSF y remitidos al CSN, y si lo considera, definir acciones correctivas o de mejora adicionales”.

## 3. EVALUACIÓN

### 3.1. Normativa y documentación de referencia

Se considera normativa básica aplicable a esta evaluación de cambios organizativos la siguiente:

- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

- Apartado *Gestión de los cambios organizativos* de la Instrucción del Consejo IS-19, sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares.
- Instrucción técnica CSN/IT/DSN/JUZ/21/01 sobre acciones correctoras derivadas de la inspección reactiva en relación con el SN 03/2020.

### **3.2. Resumen de la evaluación**

La evaluación se ha llevado a cabo por la jefatura de proyecto según lo acordado por el comité de gestión de la DSN, y ha consistido en analizar los cambios propuestos y la gestión de los mismos realizada por el titular.

En relación con la corrección de erratas, se ha constatado que los cambios propuestos corrigen las erratas identificadas y se consideran aceptables.

#### **3.2.1 Evaluación de los cambios organizativos propuestos**

La evaluación ha verificado que la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-RF-01/22 Rev. 0 al RF de la fábrica de Juzbado incorpora cambios sobre las responsabilidades de los comités de seguridad de la fábrica y de Enusa, para hacerlas coherentes con las de los comités equivalentes en las centrales nucleares en relación a los sucesos notificables.

Con estas modificaciones quedaría subsanada la obligatoriedad de que el CSF revise y analice la propuesta de notificación de un suceso, ya que, en el caso de ser un suceso notificable en 24 horas, podría ser muy difícil convocar al comité citado para revisar la propuesta de notificación y prácticamente imposible, para un suceso notificable en 1 hora. Este cambio es coherente con la situación en las centrales nucleares, en las que la responsabilidad de la notificación recae sobre el personal con licencia y no sobre los comités de seguridad.

#### **3.2.2. Evaluación de la gestión de los cambios organizativos propuestos**

El titular indica que para el análisis de los cambios organizativos propuestos ha seguido las directrices que se recogen en su procedimiento de seguridad P-LICEN-0004 Rev. 3 "*Evaluación de cambios organizativos en la Fábrica de Juzbado*", teniendo como objetivo detallar el análisis realizado para identificar el impacto de los cambios organizativos en la seguridad de la fábrica, y el procedimiento P-LICEN-0011 Rev. 3, "*Realización de modificaciones del Reglamento de Funcionamiento de la fábrica de Juzbado*".

El análisis realizado por el titular está descrito en el documento INF-EX018234 Rev. 0 "*Análisis de la gestión del cambio descrito en la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento MAN-PROP-ADM-RF-01/22 REV. 0*". Este documento detalla y analiza el alcance de los cambios, concluyendo que no afectan ni a la seguridad nuclear ni a la protección radiológica de la Fábrica.

En relación con el mismo, la evaluación considera que la distribución de funciones y responsabilidades, la identificación de los documentos afectados por el cambio (documentos

de tercer nivel que se actualizarán una vez se apruebe la propuesta del RF) y la definición del programa de formación para los miembros del CSF y CSE, son adecuados, por lo que la gestión de los cambios presentada por el titular se considera aceptable.

### **3.3. Deficiencias de evaluación**

No se han identificado deficiencias de evaluación.

### **3.4. Discrepancias frente a lo solicitado**

No.

## **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

Se propone informar favorablemente la propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-RF-01/22 Rev. 0 al Reglamento de Funcionamiento de la fábrica de elementos combustible de Juzbado.

### **4.1. Aceptación de lo solicitado**

Sí.

### **4.2. Requerimientos del CSN**

No.

### **4.3. Otras actuaciones adicionales**

No.

### **4.4. Compromisos del titular**

No.

### **4.5. Recomendaciones**

No.

**ANEXO I**

**Escrito al Miterd CSN/C/P/MITERD/JUZ/22/01**